



**ASIGNA, RECHAZA BENEFICIO HOGARES
INSULARES REGIÓN DE VALPARAÍSO,
APRUEBA ACTA SEGÚN INDICA.**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 337

Valparaíso, 05 de agosto 2022

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022; en la Ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta RA N°173/624/2022 del 15 de julio de 2022 que asigna funciones directivas y la Resolución Exenta RA N°173/623/2022 del 15 de julio de 2022 sobre establecimiento de orden de subrogación que nombra a don Tomas Morales Zarate en primer orden de subrogación para ejercer el cargo de Director Regional JUNAEB región de Valparaíso; en la Resolución Exenta N° 3.371, de 2021, de JUNAEB, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios de JUNAEB para el año 2022; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y en la Resolución N° 16, de 2020, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que, a su vez, comprende el Programa Hogares Insulares Región de Valparaíso.

2.- Que, la Ley N° 21.395, de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 174, Glosa N° 11, contempla la suma de M\$ 796.672, destinados a financiar el Programa Hogares Estudiantiles JUNAEB.

3.- Que, la glosa presupuestaria N° 11 previamente referida, establece: *"Incluye recursos para el funcionamiento, administración y*

operación de los hogares estudiantiles e internados atendidos por JUNAEB. Dentro de los cuales se encuentran dos hogares en la Región de Valparaíso, para alumnos provenientes de Isla de Pascua y Juan Fernández, de Educación Media y Superior, los que incluyen también el beneficio de residencias familiares estudiantiles insulares para sus beneficiarios, y permitiendo contribuir a los gastos del traslado, desde o hacia sus respectivos hogares.”.

4.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del programa durante el proceso 2022, el Departamento de Programas ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, aprobados, mediante Resolución Exenta N° 3.371, de 22 de diciembre de 2021, de JUNAEB.

5.- Que, el programa consta de dos componentes, a los cuales el estudiante puede optar al momento de cursar su solicitud de acceso al beneficio, a saber: Programa Hogares Insulares, que consiste en un servicio de alojamiento, apoyo pedagógico, psicosocial y recreativo al estudiante entregado directamente por parte de JUNAEB; o la Beca Residencia Insular, que consiste en una transferencia de dinero destinados al pago del servicio de alojamiento o arriendo cercano al lugar de estudios.

6.- Que, en virtud de lo establecido en la norma previamente individualizada, y en el marco de los procesos de postulación y renovación de beneficios para el presente año, esta Dirección Regional viene en determinar por medio de este acto administrativo, la decisión sobre la asignación del Programa Hogares insulares y Beca Residencia Insular, de acuerdo con lo que a continuación se señala.

7.- Que, se han ingresado a esta Dirección Regional, un total de 278 formularios de postulación y renovación, respecto de los cuales la Sección de Becas llevó a cabo los procesos de verificación de cumplimiento de requisitos de asignación o renovación, según sea el caso.

8.- Que, en vista de las normas previamente referidas, y para efectos de determinar la asignación de la Beca proceso 2022, se constituyó Sesión Programa Hogares Insulares.

9.- Que, a través de formulario de suspensión, la renovante Iti Pont Lineros Rut 20235984-1, suspendió sus estudios durante el primer semestre 2022, resguardando su cupo en el programa de hogar insular para el segundo semestre 2022.

10.- Que, la renovante Iti Pont Lineros Rut 20235984-1, ha presentado su certificado de alumno regular para este segundo semestre 2022, cumpliendo con los requisitos para mantener el beneficio.

11.- Que, de acuerdo con las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Hogares insulares Región de Valparaíso para este proceso 2022, se resuelve mediante el presente acto administrativo, sancionar los estados de beca aplicables al beneficio en los términos previamente expuestos. En consecuencia;

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- RENUÉVASE el Beneficio Hogares Insulares Región de Valparaíso, correspondiente al año 2022 a un total de 1 estudiantes, que se pasan a individualizar en el anexo N° 1, con el siguiente desglose:

ESTADO DE BECA	NIVEL EDUCACIONAL	N° DE ESTUDIANTES
Becado	MEDIA	0
	SUPERIOR	1
	TOTAL	1

ARTÍCULO SEGUNDO: TÉNGANSE, como parte integrante de la presente Resolución, los siguientes documentos:

- Acta de Sesión de Selección de fecha 24-05-2022 de 11:00 am a 12:00 pm;
- Anexo N° 1: "Individualización de renovantes del Programa Hogares Insulares para el año 2022 para quienes se sanciona el estado de beca: Becado."

ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTENSE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: **09.09.03.24.03.174. GLOSA N° 11 "Programa Hogares Estudiantiles JUNAEB"**.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE la presente resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por la Sección de Becas y Atención de Usuarios de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es "<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>"-, a los estudiantes individualizados en los anexos conforme a las sanciones establecidas los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLÍQUESE por la Secretaría Administrativa y Documental del SIIAC, la presente Resolución una vez tramitada, en la sub sección "*Actos con efectos Sobre Terceros*" de la sección "*Actos y Resoluciones*", ubicado en el mini sitio "*Gobierno Transparente*", contenido en el portal web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como con lo previsto en el artículo 51° de su Reglamento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL BANNER GOBIERNO TRANSPARENTE.



TOMAS IGNACIO MORALES ZARATE
DIRECTOR REGIONAL DE VALPARAÍSO (S)
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

TIMZ/RFF/JAF

Distribución:

- Departamento de Becas Dirección Nacional
- Sección Atención de Usuarios Dirección Regional
- Unidad de Administración General Dirección Regional
- Oficina de Partes.